

Código TRD: 110

MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

FECHA: 1/8/2017

HORA: 15:08:16

FOLIOS: 1

REGISTRO NO: **1069542**

DESTINO: JUAN FELIPE DEVIA RODRIGUEZ

Bogotá,

Señor
JUAN FELIPE DEVIA RODRIGUEZ
jufedero@hotmail.com
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta Radicado No. 839574

Cordial saludo señor Devia

Recibimos su comunicación, sobre los comentarios del Plan de Participación Ciudadana MinTIC 2017, a través de Mintic responde. Frente a la pregunta que usted realiza si; *El Plan de Participación Ciudadana 2017 del MinTIC ¿incorpora los requisitos de calidad para ejercicios de participación siguiendo el modelo de certificación del Sello de Excelencia de Gobierno Digital, de acuerdo a los lineamientos publicados <http://estrategia.gobiernoenlinea.gov.co/623/w3-article-17464.html?>*

Frente a su inquietud le comunico que los criterios del Sello fueron publicados por la Dirección de Gobierno en Línea recientemente, por tal razón no se han incorporado todos los lineamientos para la obtención del Sello de Excelencia en Participación Ciudadana Nivel 1. En estos momentos el Ministerio se encuentra validando los requerimientos de Sello de Excelencia de Datos Abiertos y Trámites y Servicios en Línea que van vinculados con el concurso de Máxima Velocidad y se evaluará de la misma forma el Sello de Capacidades de Gestión de TI.

Igualmente, y dado que la participación ciudadana va más allá de los elementos que se han contemplado hasta el momento en el Plan publicado, ya que el ciudadano se vuelve parte esencial de la entidad con su aporte a la solución de problemáticas específicas que son definidas previamente por la entidad, el objetivo es que estos aportes sean tomados en cuenta en la construcción y ejecución de las diferentes políticas. Estas problemáticas aún no han sido definidas como entidad y corresponden al ítem 1 del Nivel 1 del sello de excelencia, a partir de éstas es que se definen los demás elementos.

Por último, le informo que gracias a su aporte MinTIC incluyo dentro de las actividades del Plan de Participación Ciudadana 2017, ya publicado, la *Realización de actividades relacionadas con la implementación del "Sello de Excelencia Gobierno Digital Colombia"* para determinar la metodología que permita identificar las problemáticas competencia del MinTIC, en las que participa la ciudadanía.

Agradezco sus comentarios y participación en este proceso


JUAN DAVID OLARTE TORRES

Jefe Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales

Anexo: No

CC: No

Elaboró: Libia Alba López

Revisó: Roberto Carroll González

Código TRD: 110

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

FECHA: 31/7/2017

HORA: 13:33:05

FOLIOS: 2

Bogotá,

REGISTRO NO: **1068891**

DESTINO: COMCEL S.A.

Señor

SANTIAGO PARDO FAJARDO

Director de Asuntos Regulatorios y Relaciones Institucionales

Claro - Comcel

Mario.Castrog@claro.com.co

Bogotá D.C

Asunto: Respuesta comentarios sobre el Plan de Participación Ciudadana MinTIC 2017

Cordial saludo Doctor Pardo,

Agradecemos la participación de su organización en el Plan puesto a consideración por el Ministerio, a continuación, responderé a sus comentarios y aportes:

En su comunicado manifiesta (...) "*si bien en el documento publicado se hace referencia al art. 23 constitucional – entre otros-, para sustentar la presentación de peticiones ante el MINTIC, en la relación de normas legales aplicables (págs....5-6), no se hace ninguna referencia a la Ley 1755 de 2015 "Por la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se Sustituye un Título del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", sino que se limita a hacer una referencia escueta a la Ley 1437 de 2011- CPACA (...)", considero pertinente su aporte y será incluida la Ley 1755 de 2015*

Posteriormente en su comunicado propone que se incluyan unas definiciones, dentro del concepto de derecho de petición: (...) *A página 7 y siguientes del documento que se comenta, su Ministerio entra a definir los mecanismos de participación ciudadana. Sobre el particular consideramos que con fundamento en la Ley 1755 de 2015, lo procedente es incluir las definiciones de i) consultas verbales y/o escritas, ii) quejas, iii) reclamos y iv) sugerencias, dentro de la definición de petición o derecho de petición, con el propósito de mantener la coherencia con la mencionada Ley estatutaria." (...)*

Dando respuesta a lo anterior, la entidad tiene obligación de contar con un sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias, denominado PQRSD, conforme lo establece, la Ley 1437 de 2011, especialmente en su *Artículo 5. Derechos de las personas ante las autoridades* y *Artículo 7. Deberes de las autoridades en la atención al público*, así como el artículo 74 de la Ley 1474, “*toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad,*” (...) En la página web principal de toda entidad pública deberá existir un link de quejas, sugerencias y reclamos de fácil acceso para que los ciudadanos realicen sus comentarios, así las cosas, en el documento del Plan de Participación Ciudadana MinTIC 2017, se consideró pertinente, incluir sus definiciones, dado que estos son mecanismos de participación consagrados en la Ley, que MinTIC pone a disposición, como un derecho que tiene todo ciudadano de presentar PQRSD a la entidad y obtener una respuesta pertinente, clara y veraz, por tal razón se incluyó de esa forma, esto sin la intención de desconocer la importancia del derecho fundamental de petición.

Frente a su solicitud referente a: (...) “*Bajo nuestro entendido, el derecho de petición en general, así como el de información, se encuentran implícitos en la definición que en el documento publicado se plantea de la siguiente manera: “petición o derecho de petición”. No obstante, en ningún aparte de dicha definición, ni del documento se aclara que el término legal para el derecho de petición en general, es de 15 días (...)*”, esta se acoge y serán incluidos los plazos establecidos en la Ley 1755 de 2015 según la petición; bien sea de información, general o de consulta.

En cuanto a su petición que: (...) “*el Ministerio contemple la posibilidad de incluir en la información de radicación de las peticiones por canales virtuales o electrónicos, el tema de asunto*” (...), le informo que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones atiende al numeral 3 de la Circular Externa No. 001 de 2011 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las entidades del orden nacional y territorial, con respecto a la información que debe contener el registro público de PQRSD allegadas a la entidad; sin embargo se le comunicará su inquietud al grupo encargado.

Adicionalmente le comunicamos que a través de la Resolución 3333 de 2015, el Ministerio reglamentó el trámite de las peticiones, quejas, reclamos y denuncias, con base en la CPACA y la ley 1755 de 2015.

Por último, frente a los comentarios del plazo otorgado para recibir observaciones al Plan, este fue revisado y se amplió hasta el 21 de julio, decisión que se comunicó a través de la página web del Ministerio como se evidencia en el siguiente enlace <http://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-article-54637.html>

Agradezco sus comentarios y participación en éste proceso.



JUAN DAVID OLARTE TORRES

Jefe Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales

Anexo: No
CC: No

Elaboró: Libia Alba López
Revisó: Roberto Carroll González
Diana Montilla Alba

Código TRD: 110

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

FECHA: 31/7/2017

HORA: 16:04:12

FOLIOS:

Bogotá,

REGISTRO NO: **1069088**

DESTINO: SOL MARINA DE LA ROSA

Señora

SOL MARINA DE LA ROSA

solmarinadelarosa@gmail.com

Bogotá D.C

Asunto: Respuesta Derecho de Petición con Radicado No. 839743.

Cordial saludo señora Sol Marina

El día 18 de julio recibimos su mensaje a través de la página web del Ministerio, donde manifestaba su inconformidad por el tiempo establecido para recibir comentarios de la ciudadanía al Plan de Participación Ciudadana, puesto a consideración para comentarios del 14 al 18 de julio, sin embargo gracias a su solicitud y la de otros ciudadanos, el plazo se amplió hasta el 21 de julio del año en curso, decisión que se le comunicó en respuesta a su petición (la cual anexo) y se publicó en la página web de la entidad, lo cual puede consultar en el siguiente link <http://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-article-54637.html>.

Ahora bien, a través del correo electrónico minticresponde@mintic.gov.co, recibimos sus comentarios al Plan en consideración, que a continuación serán contestadas:

En su escrito manifiesta lo siguiente (...) *Sea lo primero destacar que si bien el PLAN DE PARTICIPACION CIUDADANA 2017 pretende referirse precisamente a la PARTICIPACION CIUDADANA, en la formulación del mismo el MINTIC sigue incurriendo en errores conceptuales y de ley que desvirtúan completamente el mismo. En efecto, más que referirse a la participación ciudadana, el Plan se refiere a los Grupos de Interés que pueden ser parte de la Participación Ciudadana pero no comprenden su universo o el género mismo. (...).*

Vale la pena aclarar que el término Grupos de Interés, en ningún momento está excluyendo de la participación a la ciudadanía en general, de hecho, el MinTIC realizó la caracterización de los grupos de interés desde el momento de la implementación del Modelo Integrado de Gestión - MIG, estableciendo cuatro (4) grupos subsegmentados a su vez según las particularidades, intereses y necesidades, para establecer diálogos que permitan generar sinergias para la construcción de una sociedad participativa. Estos grupos son:

1. GOBIERNO: conformado por Presidencia, Congreso, Entes Territoriales, Entes de Control y otras Entidades Públicas.
2. SECTOR TIC: Conformado por Entidades Adscritas y Vinculadas, Proveedores de Redes y Servicios, Operadores de Servicios Postales, Concesionarios, Comunidad internacional, Comercializadores, Agremiaciones.
3. CIUDADANÍA: Ciudadanos, Sector Privado, Academia, Medios de Comunicación.
4. SERVIDORES: Funcionarios y Contratistas.

Conforme lo anterior, al hacer referencia en el Plan de Participación Ciudadana a los grupos de interés, se está incluyendo el universo descrito Gobierno – Sector TIC – Ciudadanía – Servidores.

Sin embargo y con el fin de lograr la mayor claridad en el Plan del Ministerio, dentro del documento se hará la descripción de cómo están conformados los grupos de interés en la entidad, evitando que los ciudadanos se sientan excluidos.

Igualmente, en su escrito hace referencia a lo siguiente: (...) *Claro que es legítimo que los grupos de interés se manifiesten y acudan al MINTIC a exponer y proponer sus particulares intereses en la definición de políticas públicas, pero esto NO PUEDE EXCLUIR a los ciudadanos individualmente considerados (...). Una simple búsqueda de la palabra "ciudadano" y de la expresión "grupos de interés", en el texto sometido a consideración le da al lector desprevenido una idea de donde se encuentran citados y el contexto de estos. Por tanto solicito que NO SOLO SE dirijan a estos Grupos de Interés colectivos sino a los ciudadanos en general y Academia. Adicionalmente manifiesta, (...) Debe tenerse en cuenta que todos los fundamentos jurídicos indicados y en especial las órdenes dadas al MINTIC y demás entidades estatales en el Decreto 2696 de 2012 sobre Gobierno en Línea, y los CONPES 3649 y 3650, indican claramente que sus destinatarios son los ciudadanos y no los Grupos de Interés, como entiende el MINTIC. (...).* Considero que con la respuesta anterior, queda aclarada también esta inquietud.

Por último en su comunicado manifiesta: (...) *Otro aspecto que debo destacar en este escaso lapso otorgado, es la costumbre del MINTIC de establecer páginas web y direcciones electrónicas para casi todos los proyectos específicos, pero sin contarle al ciudadano, a través de la página matriz (www.mintic.gov.co) o establecer enlaces en el mismo que lo lleven a dichas páginas, lo cual hace que solo pocos "iniciados" o "convocados directos" puedan tener conocimiento de la misma (...).* Para dar respuesta a lo anterior remito anexo, las diferentes comunicaciones que se enviaron por las redes sociales del MinTIC, Facebook, Twitter, página web oficial del Ministerio www.mintic.gov.co, en el enlace directo <http://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-article-54637.html>, para que todos los ciudadanos pudieran participar en la construcción de dicho documento.

Agradezco sus comentarios y participación en este proceso



JUAN DAVID OLARTE TORRES

Jefe Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales

Anexo: si
CC: No

Elaboró: Libia Alba López
Revisó: Roberto Carroll González
Diana Montilla Alba

